

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2020-37	Concejo Abierto de Villanueva de Las Rozas de Valdearroyo Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos del Catálogo de Utilidad Pública número 226.	Pág. 857
--------------------	---	----------

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2020-40	Ayuntamiento de Santander Resolución de nombramiento de Presidentes y Vicepresidentes de los Consejos de Distrito.	Pág. 862
--------------------	--	----------

2.3.OTROS

CVE-2020-41	Ayuntamiento de Santander Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 864
--------------------	--	----------

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2020-42	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Relación de contratos menores adjudicados por durante el cuarto trimestre de 2019.	Pág. 865
--------------------	--	----------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2019-11538	Consejería de Economía y Hacienda Resolución de 30 de diciembre de 2019, por la que se aprueba el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control, para el ejercicio 2020.	Pág. 867
CVE-2020-184	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 879
CVE-2020-180	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 6/2019.	Pág. 880
CVE-2020-182	Ayuntamiento de Comillas Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 881
CVE-2020-183	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4/2019.	Pág. 884
CVE-2020-192	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Aprobación inicial y exposición pública del expediente de transferencia de créditos número TCD/1/2019.	Pág. 887

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

CVE-2020-161	Concejo Abierto de Aja Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 888
CVE-2020-4	Junta Vecinal de Barcenilla Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 890
CVE-2020-36	Concejo Abierto de Barrio de Hermandad de Campoo de Suso Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 891
CVE-2020-160	Concejo Abierto de Cades Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 892
CVE-2020-10	Junta Vecinal de Camargo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020 y bases de ejecución.	Pág. 893
CVE-2020-177	Concejo Abierto de Camijanes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 894
CVE-2020-39	Junta Vecinal de Caranceja Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 896
CVE-2019-11532	Concejo Abierto de Fombellida Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 897
CVE-2020-12	Junta Vecinal de Frama Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 898
CVE-2020-173	Concejo Abierto de La Revilla de Soba Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 899
CVE-2020-176	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 901
CVE-2020-33	Junta Vecinal de Lanchares Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 903
CVE-2020-45	Concejo Abierto de Matarrepudio Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 904
CVE-2020-38	Concejo Abierto de Montecillo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 905
CVE-2020-171	Concejo Abierto de Naveda Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 906
CVE-2020-29	Junta Vecinal de Nestares Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 908
CVE-2020-46	Junta Vecinal de Parbayón Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 909
CVE-2020-47	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 910
CVE-2020-35	Concejo Abierto de Proaño Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 911
CVE-2020-34	Concejo Abierto de Ruijas Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 912
CVE-2020-166	Concejo Abierto de Santayana Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 913
CVE-2020-9	Junta Vecinal de Saro Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 915

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

CVE-2020-13	Junta Vecinal de Solares Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020 y bases de ejecución.	Pág. 916
CVE-2020-174	Junta Vecinal de Valle de Cabuérniga Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 917
CVE-2020-178	Concejo Abierto de Viaña Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 919
CVE-2019-11535	Junta Vecinal de Viérnoles Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 921
CVE-2020-32	Concejo Abierto de Villanueva de Las Rozas de Valdearroyo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 922
CVE-2020-7	Junta Vecinal de Vioño Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 923

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2019-11374	Ayuntamiento de Santander Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras para el mes de enero de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 924
CVE-2019-11508	Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del cuarto trimestre de 2019 (Zona 3), y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 925
CVE-2019-11510	Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Quioscos para el ejercicio 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 926
CVE-2019-11512	Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones de los Mercados Municipales para el ejercicio 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 927
CVE-2019-11530	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de octubre de 2019 y apertura del periodo voluntario de cobro	Pág. 928

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2019-11542	Ayuntamiento de Torrelavega Extracto de la convocatoria 2019 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2019-2020. Expediente 2019/11935H	Pág. 929
-----------------------	--	----------

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2019-11355	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo Información pública de solicitud de autorización para construcción de tejavana para forraje/maquinaria y mejora de acceso a pajar en cabaña ganadera de Ontaneda.	Pág. 931
-----------------------	--	----------

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

Ayuntamiento de Medio Cudeyo
CVE-2019-11302 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 149-150, polígono 17, en Heras. Pág. 932

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2020-154 Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para tres viviendas en Sierrapando. Expediente 2019/12302V. Pág. 933

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Noja
CVE-2019-11539 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de Seguridad y Garantía de la Convivencia Ciudadana. Pág. 934

CVE-2019-11540 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de Vados y Reserva de Aparcamiento. Pág. 935

Ayuntamiento de Santander
CVE-2020-14 Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.11.11.BC.19. Pág. 936

CVE-2020-19 Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.10.25.11. Pág. 938

CVE-2020-20 Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.10.28.BC.13. Pág. 940

CVE-2020-21 Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.11.04.BC.23. Pág. 942

CVE-2020-22 Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.11.11.BC.23. Pág. 944

CVE-2020-23 Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.11.11.BC.28. Pág. 946

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander
CVE-2019-11502 Notificación de sentencia 405/2019 en juicio sobre delitos leves 1730/2019. Pág. 948

CVE-2019-11503 Notificación de sentencia 343/2019 en juicio sobre delitos leves 1122/2019. Pág. 949

CVE-2019-11504 Notificación de sentencia 325/2019 en juicio sobre delitos leves 846/2019. Pág. 950

Juzgado de Instrucción Nº 3 de Valladolid
CVE-2019-11531 Citación para la celebración de juicio sobre delitos leves 403/2019. Pág. 951

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONCEJO ABIERTO DE VILLANUEVA DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2020-37 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos del Catálogo de Utilidad Pública número 226.*

Por Resolución de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de fecha 12 de enero de 2004, se aprueba el proyecto de Ordenanza de Pastos citada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 70.2 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y una vez recibida la conformidad de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la presente se procede a la publicación del texto íntegro de:

ORDENANZA DE PASTOS CONCEJO DE VILLANUEVA DE LAS ROZAS AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Esta Ordenanza tiene como fin ordenar el aprovechamiento en los montes propiedad de este Ayuntamiento: Dehesa número 226 del CUP, cumpliendo lo establecido por la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo agrario.

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad Local Menor de Villanueva de las Rozas, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo (dentro del pueblo de Villanueva de las Rozas), que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de cartilla ganadera expedida por los servicios oficiales dependientes del Gobierno de Cantabria.
 - b) Permanencia en el pueblo en el que fue empadronado durante, al menos, 180 días al año.
 - c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
 - d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.
2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad Menor Local de Villanueva de las Rozas, tal y como consta en el Inventario Municipal:

La Entidad Local Menor de Villanueva de las Rozas es propietaria de: La Dehesa, monte número 226 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

Estos terrenos se han considerado zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos para el ganado.

ARTÍCULO 3.- GANADO.

No se permitirá la entrada a un mismo pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones con distinta calificación sanitaria, circunstancia que se acreditará por su propietario con la presentación de la correspondiente ficha de establo o certificación del facultativo de Producción y Sanidad Animal de la comarca. Así mismo deberá acreditarse que el ganado ha sido sometido a las vacunaciones consideradas como obligatorias por la Consejería de Ganadería, Agricultura y pesca.

El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado.

En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante collar, nitrógeno líquido o cualquier otro sistema y su propiedad se acreditará mediante la cartilla ganadera.

ARTÍCULO 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y Explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ARTÍCULO 5.- APROVECHAMIENTOS.

A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas,

ZONA: Monte CUP número 226. Término de "La Cabaña de Tomasuco".

CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO: Saneado.

PERIODO: Del 1 de enero al 31 de mayo.

ZONA: Monte CUP número 226. Término de "El Valle".

CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO: Saneado.

PERIODO: Del 1 de junio al 31 de diciembre.

El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estado de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el Norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

ARTÍCULO 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta las jornadas de trabajo que se estima llevará, así como el valor de los materiales a utilizar, y se habrá una proporción directa al número de Unidades de Ganado mayor de cada vecino que utilice dichos pastos.

Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo.

ARTÍCULO 7.- CANON DE USO.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente SEIS euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

— Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

— Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas.

- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
- a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
 - b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
 - c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
 - d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
 - e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas.
 - f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ARTÍCULO 9.- SANCIONES.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a estas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infectocontagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

- a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

- b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

- c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

- a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de las sanciones de hasta 601,01 euros.

- b) El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3.005,06 euros.

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros. Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ARTÍCULO 10.- RESES INCONTROLADAS.

La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ARTÍCULO 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL.

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus Ordenanzas.

ARTÍCULO 12.- REVISIÓN.

La Entidad Local redactará la propuesta del Plan Local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

ARTÍCULO 13.- NORMATIVA CUPLETORIA.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, así como la Ley de Montes, del 8 de junio de 1957, y Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Villanueva de las Rozas, 30 de diciembre de 2019.

El alcalde-pedáneo,
José Ramón Ruiz Incierte.

2020/37

CVE-2020-37

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-40

Resolución de nombramiento de Presidentes y Vicepresidentes de los Consejos de Distrito.

El artículo 48.1 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander define a los distritos como divisiones territoriales del municipio de Santander, dotadas de órganos de gestión desconcentrada, para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, así como para favorecer la representación de los intereses de las distintas zonas del municipio, todo ello sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

El artículo 49 de este Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico establece que, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar la organización y las competencias de la administración ejecutiva de los Distritos, éstos contarán, al menos, con los siguientes órganos:

- a) El Presidente de Distrito.
- b) El Consejo de Distrito.
- c) Como órgano facultativo, podrán contar, en su caso, con un Vicepresidente.

Según los artículos 51.1 y 53.1 de este Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico la Presidencia y Vicepresidencia del Distrito corresponde a un Concejál, nombrado y cesado por el Alcalde.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana en el Capítulo I, del Título IV, relativo a los órganos de participación, regula los Consejos de Distrito; determinándose en el artículo 56.2 que:

El término municipal de Santander se divide en cuatro distritos, cuyo ámbito territorial es el establecido en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander. En cada distrito existirá un Consejo de Distrito.

A este respecto, el artículo 48.2 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico divide al término municipal en Distrito Nordeste, Noroeste, Sudeste y Suroeste.

En cuanto a su composición, según el artículo 57 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, el Consejo de Distrito estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente.
- c) Vocales:
 - Un concejál por cada Grupo Político Municipal, designados por el Pleno de la Corporación, a propuesta de aquellos, con el voto ponderado en la proporción de las Comisiones de Pleno.
 - Hasta un máximo de 10 vecinos designados por el Pleno de la Corporación, mayores de dieciséis años residentes en el ámbito del Consejo, a propuesta de las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, cuyo ámbito de actuación se desarrolle en el Distrito.

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

d) El Secretario.

La Presidencia del Consejo de Distrito, de conformidad con el artículo 58.1 del citado Reglamento Orgánico, corresponderá en todo caso a un Concejales, que será nombrado y cesado por el Alcalde; y la Vicepresidencia, según el artículo 59, se nombrará y separará libremente por el Alcalde, requiriendo igualmente la condición de Concejales.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, por esta Alcaldía se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

1º) Nombrar a doña Carmen Ruiz Lavín como Presidenta de los Distritos Nordeste, Noroeste, Sudeste y Suroeste; con las funciones relacionadas en el artículo 52.2 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander

2º) Nombrar a don Daniel Portilla Fariña como Vicepresidente de los Distritos Nordeste, Noroeste, Sudeste y Suroeste; que sustituirá a la Presidenta en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

3º) Nombrar a los siguientes Concejales, Presidentes del Consejo de Distrito, con las funciones relacionadas en el artículo 58.2 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana:

- Doña Miriam Díaz Herrera, Presidenta del Consejo de Distrito Nordeste.
- Don Pedro Nalda Condado, Presidente del Consejo de Distrito Noroeste.
- Doña Lorena Gutiérrez Fernández, Presidenta del Consejo de Distrito Sudeste.
- Don Daniel Portilla Fariña, Presidente del Consejo de Distrito Suroeste.

4º) Nombrar a los siguientes Concejales, Vicepresidente de Consejo de Distrito; quienes, según el artículo 59.4 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, sustituirán a su respectivo Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

- Doña María Luisa Sanjuán Iriarte, Vicepresidenta del Consejo de Distrito Nordeste.
- Don Javier Ceruti García de Lago, Vicepresidente del Consejo de Distrito Noroeste.
- Doña María Luisa Sanjuán Iriarte, Vicepresidenta del Consejo de Distrito Sudeste.
- Don Javier Ceruti García de Lago, Vicepresidente del Consejo de Distrito Suroeste.

5º) Esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria; dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 2 de enero de 2019.

La alcaldesa,

Gema Igual Ortiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2020/40

CVE-2020-40

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-41 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ausentándome de la ciudad el 17 de diciembre de 2019, conforme al artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, artículo 12 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normas concordantes, vengo en RESOLVER:

1º) Delegar en don César Díaz Maza, primer teniente de alcalde, las funciones de esta Alcaldía que asumirá el 17 de diciembre de 2019.

2º) La delegación conferida surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, se comunicará al interesado, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 2 de enero de 2020.
La jefa del Servicio-Secretaría General,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2020/41

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-42 *Relación de contratos menores adjudicados por durante el cuarto trimestre de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace pública la relación de contratos con procedimiento MENOR adjudicados por la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, durante el cuarto trimestre de 2019.

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	DURACIÓN	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
CONTRATO MENOR DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE ADAPTACIÓN SEDE CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES A LA NORMATIVA VIGENTE	1.500,00 €	CANO CARABALLO ANGEL	TREINTA DÍAS	arts. 17, 29.8, 118 y 131.3 de la LCSP
CM ADQUISICIÓN DE 19 ESCÁNERS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES	5.839,46 €	CESOLIN SEIDOR S.A.	QUINCE DÍAS	arts. 16, 29.8, 118 y 131.3 de la LCSP
EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO SOBRE PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS PERSONAS MAYORES	6.089,93 €	COMMUNITY'S LIFE (LUCÍA REGUILÓN FRANCISCO)	QUINCE DÍAS	arts. 17, 29.8, 118 y 131.3 de la LCSP
REHABILITACIÓN DE LA VIVIENDA DE LAS ESCUELAS DE PUENTE AVÍOS (T.M. SUANCES) DESTINADA A ALQUILER SOCIAL	46.701,70 €	CONSTRUCCIONES PUENTE AVÍOS S.L.	CUATRO MESES	arts. 13, 29.8, 118 y 131.3 de la LCSP
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LOS "PROGRAMAS Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN E INTERVENCIÓN FAMILIAR" DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE CANTABRIA	17.545,00 €	ESAFAM (ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO Y APOYO A LAS FAMILIAS)	UN AÑO	arts. 17, 29.8, 118 y 131.3 de la LCSP
SUSTITUCIÓN DE CALDERA EN VIVIENDA DESTINADA A ALQUILER SOCIAL EN AVDA. LIBERTAD 32 - ÁTICO B DE CASTRO URDIALES	2.362,76 €	FONTANERIA INGUALVA S.L.	CINCO DÍAS	arts. 16, 29.8, 118 y 131.3 de la LCSP
ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FORMACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL «SERVICIO DE INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA Y REHABILITADORA» PREVISTO EN LA LEY 8/2010 DE GARANTÍA DE DERECHOS Y ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	9.073,79 €	FUNDACION UNIVERSIDAD DE A CORUÑA	DOCE MESES	arts. 17, 29.8, 118 y 131.3 de la LCSP
DISEÑO, MAQUETACION Y EDICION DE MATERIAL DIVULGATIVO DEL PROGRMA DE APOYO INTEGRAL A LAS FAMILIAS	17.545,00 €	GENESIS COMPOSICION, S.L.	TREINTA DÍAS	arts. 17, 29.8, 118 y 131.3 de la LCSP
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES	9.930,95 €	HERPESA, S.L.	DOCE DÍAS	arts. 16, 29.8, 118 y 131.3 de la LCSP
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES	4.082,33 €	HERPESA, S.L.	NUEVE DÍAS	arts. 16, 29.8, 118 y 131.3 de la LCSP

CVE-2020-42

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	DURACIÓN	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES	1.737,19 €	HERPESA, S.L.	DOCE DÍAS	arts. 16, 29.8, 118 y 131.3 de la LCSP
ADQUISICIÓN DE NEVERA Y MICROONDAS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES	379,00 €	J.SAIZ ELECTRODOMÉSTICOS S.L.U	TRES DÍAS	arts. 16, 29.8, 118 y 131.3 de la LCSP
ELABORACIÓN DE UN INFORME DE DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO PARA EL DESARROLLO DE LA LEY DE VIVIENDA DE CANTABRIA	17.545,00 €	RED 2 RED CONSULTORES, S.L	CUATRO MESES	arts. 17, 29.8, 118 y 131.3 de la LCSP
SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE APOYO A JOVENES EN PROCESO DE AUTONOMÍA	9.075,00 €	SANTOS GONZÁLEZ IRIANA	DOCE MESES	arts. 17, 29.8, 118 y 131.3 de la LCSP
ADQUISICIÓN DE TERMINAL HORARIO PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES	1.824,08 €	SPEC.S.A.	CATORCE DÍAS	arts. 16, 29.8, 118 y 131.3 de la LCSP
SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LA SEDE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES	15.336,75 €	STTRONG LIFE S.L.	ONCE MESES	arts. 17, 29.8, 118 y 131.3 de la LCSP
EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO SOBRE PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS PERSONAS MAYORES	8.258,25 €	TANA ALTA S.L.	QUINCE DÍAS	arts. 17, 29.8, 118 y 131.3 de la LCSP
LIMPIEZA, DESBROCE Y ERRADICACIÓN DE PLUMERO EN DOS FINCAS SITUADAS EN PEÑACASTILLO Y MAÑO.	4.961,00 €	TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTOS S.L.	VEINTE DÍAS	arts. 17, 29.8, 118 y 131.3 de la LCSP
CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL REDISEÑO DE LA WEB WWW.SERVICIOSSOCIALESCANTABRIA.ORG	16.335,00 €	TECNINORTE PROGRAMACIÓN Y MANTENIMIENTO S.L.	TREINTA DÍAS	arts. 17, 29.8, 118 y 131.3 de la LCSP
ADQUISICIÓN DE ENCUADERNADORA ELÉCTRICA PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES	1.267,10 €	TRAZO-TECNIC, S.L.	SIETE DÍAS	arts. 16, 29.8, 118 y 131.3 de la LCSP

Santander, 2 de enero de 2020.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales
(P.S. Decreto 162/2019, de 14 de agosto),
el director general de Trabajo,
Gustavo García García.

2020/42

CVE-2020-42

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2019-11538 *Resolución de 30 de diciembre de 2019, por la que se aprueba el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control, para el ejercicio 2020.*

I. PRESENTACIÓN.

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria (en lo sucesivo la IGAC), al amparo de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 14/2006 de Cantabria, de 24 de octubre, de Finanzas (en adelante Ley de Finanzas), ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público autonómico, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controla, y realiza, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 10/2006 de Cantabria, de 17 de julio, de Subvenciones (en adelante Ley de Cantabria de Subvenciones) y en el artículo 133 de la Ley de Finanzas, el ejercicio del control financiero de las subvenciones concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los organismos y entidades vinculados o dependientes de aquélla.

Asimismo, en aplicación de los artículos 151.3 y 157 de Ley de Finanzas y el artículo 52 de la Ley de Cantabria de Subvenciones, le corresponde a la IGAC el desarrollo del Plan de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Control de Subvenciones.

El citado Plan pone de manifiesto cuáles son los objetivos y prioridades de la Intervención General en este ámbito de control para cada ejercicio y concreta las actuaciones a realizar en cada una de las Consejerías y Entidades sometidas a esta modalidad de control.

La IGAC, en el desarrollo de sus actuaciones de control, sigue el conjunto de reglas y procedimiento que ha aprobado en su Circular 1/2007, de 21 de febrero, sobre Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control y las realiza, a través de los funcionarios designados en los programas de trabajo en función del tipo de control a realizar y mediante la contratación de firmas auditoras externas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Finanzas, dada la inexistencia de medios suficientes ya que, desde hace unos años, la Subdirección General de Control Financiero ha venido sufriendo un descenso continuado en su número de efectivos por diversas causas y las posibilidades de reposición de esa pérdida de efectivos han sido mínimas, bien por impedimentos legales, recortes y limitaciones a la cobertura de puestos o por cuestiones organizativas.

II. ESTRUCTURA.

Este Plan Anual consta de cuatro partes bien diferenciadas: la primera la constituye el Control Financiero del Sector Público Autonómico, que se realizará a través de sus modalidades de Control Financiero Permanente y Auditoría Pública; la segunda integrada por el Control financiero de Subvenciones y ayudas públicas, que se desarrollará en los términos recogidos en la

normativa reguladora de las subvenciones; la tercera corresponde al control de Fondos de la Unión Europea y, por último, los controles relativos a la Supervisión Continua.

Respecto de los controles del Sector Público Autonómico se distingue al hablar de los Órganos o Entidades sobre los que recae:

El Control Financiero Permanente, que se ejercerá sobre la Administración General, Organismos Autónomos dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Comisión Regional de Montes y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria. El objeto será verificar de una forma continuada la situación y el funcionamiento de estas entidades en el aspecto económico-financiero, comprobando su adecuación a la normativa y directrices que las rigen y, en general, si su gestión se adecua a los principios de buena gestión financiera, y en particular al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero.

La Auditoría Pública, que se ejerce sobre la totalidad de los Órganos y Entidades integrantes del Sector Público Autonómico, así como sobre los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúa mayoritariamente desde los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el objeto de verificar con posterioridad y de forma sistemática la actividad económico-financiera del sector público autonómico, mediante procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones dictadas en el ámbito de lo público. Esta auditoría se realizará en las modalidades de: auditoría de regularidad contable, auditoría de cumplimiento, auditoría operativa y auditorías públicas específicas.

El Control Financiero de Subvenciones y ayudas públicas tiene como objeto verificar la adecuada y correcta obtención, justificación, gestión y aplicación de la subvención por parte beneficiarios y entidades colaboradoras, en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas, su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores concedentes de las subvenciones, en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio, en su caso, de los expedientes de reintegro. En este Plan se prioriza la realización del informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero, previsto en la Ley de Cantabria de Subvenciones.

El control financiero de las ayudas y subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos comunitarios se realizará, en su ámbito respectivo de competencias, por la Intervención General o los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero, sin perjuicio de las competencias de coordinación y control de la Intervención General del Estado.

En las ayudas financiadas por el FEAGA y el FEDER la Intervención General realiza los controles previstos en el Reglamento (UE) número 1306/2013, de 17 de diciembre de 2013, del Parlamento Europeo y Consejo de las Comunidades Europeas, de 26 de mayo, de acuerdo con lo previsto en la normativa comunitaria.

Asimismo, se podrán realizar, en aplicación de la normativa comunitaria que se recoge en el apartado VII de este Plan, los controles y verificaciones de los procedimientos de gestión de los distintos órganos gestores que intervengan en la concesión, gestión y pago de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, que permitan garantizar la correcta gestión financiera de tales fondos.

Como principal novedad para el año 2020, el presente Plan recoge el control de supervisión continúa regulados en el artículo 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 89 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se incluye, igualmente, la obligación impuesta por la Disposición Final 6.4 de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de realizar una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha Ley así como el control de los requisitos para tener la consideración de medio propio personificado respecto de una entidad concreta del sector público recogidos

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

en los artículos 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 91 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

III. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

El control financiero permanente tiene como finalidad verificar la situación y el funcionamiento de las entidades del sector público autonómico en el aspecto económico financiero y comprobar el cumplimiento de la normativa que las rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera. Este control se ejercerá de forma permanente y continuada a lo largo del ejercicio, pudiéndose utilizar técnicas de auditoría si las circunstancias lo requieren. Dentro del sector público autonómico se han establecido los siguientes controles financieros permanentes:

III.1. SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.

De conformidad con lo dispuesto en Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de creación del Servicio Cántabro de Salud (SCS), el control interno del mismo se realizará bajo la modalidad de Control Financiero Permanente. En atención a ello, para el ejercicio 2020 se tiene previsto la realización de las siguientes actuaciones:

GERENCIA	ÁREA	Período
Todas	Contratación administrativa capítulo II y VI.	2020
Todas	Recursos Humanos.	2020

III.2. INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES.

De conformidad con lo regulado en la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), el control interno al que está sometido dicho Organismo Autónomo es el Control Financiero Permanente. Por ello, se prevén los siguientes controles para realizar en el ejercicio 2020:

Control	ÁREA	Período
Ingresos	Capítulo III presupuesto de ingresos	2019
Contratación	Capítulos II y VI presupuesto de gastos	2019 y 2020

III.3. ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ENTES.

De conformidad con lo regulado en el artículo 19. seis de la Ley 5/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas que incorpora un apartado 3 al artículo 150 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, el control interno al que está sometido estos Organismos Autónomos es el Control Financiero Permanente. Por ello, se prevén los siguientes controles para realizar en el ejercicio 2020:

CVE-2019-11538

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

III.3.a. C.E.A.R.C.

Control	ÁREA	Período
Nóminas y Seguros Sociales	Capítulo I presupuesto de gastos	2020
Contratación	Capítulos II y VI presupuesto de gastos	2020

III.3.b. C.I.M. A.

Control	ÁREA	Período
Nóminas y Seguros Sociales	Capítulo I presupuesto de gastos	2020
Contratación	Capítulo II y VI presupuesto de gastos	2020

III.3.c. O.D.E.C.A.

Control	ÁREA	Período
Nóminas y Seguros Sociales	Capítulo I presupuesto de gastos	2020
Contratación	Capítulos II y VI presupuesto de gastos	2020

III.3.d. I.C.A.N.E.

Control	ÁREA	Período
Nóminas y Seguros Sociales	Capítulo I presupuesto de gastos	2020
Contratación	Capítulos II y VI presupuesto de gastos	2020

III.3.e. COMISIÓN REGIONAL DE MONTES.

Control	ÁREA	Período
Contratación	Capítulos II y VI presupuesto de gastos	2020

CVE-2019-11538

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

III.4. INSTITUTOS PÚBLICOS O COLEGIOS CONCERTADOS.

Se realizará el control en los centros que a continuación se relacionan:

NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO
IES Marqués de Manzanedo	SANTOÑA	2018-2019
IES Estelas de Cantabria	LOS CORRALES DE BUELNA	2018-2019
IES Jesús de Monasterio	POTES	2018-2019

Se verificará respecto de la gestión económico-financiera los siguientes aspectos:

- Llevanza de los Libros Obligatorios.
- Financiación.
- Tesorería.
- Expedientes de contratación.

IV. PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS PÚBLICAS.

IV.1. AUDITORÍAS DE REGULARIDAD CONTABLE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Finanzas y con los objetivos establecidos en su artículo 159, respecto de las Cuentas Anuales formuladas en los periodos que se indican, se realizará la auditoría de las cuentas anuales de las siguientes entidades:

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES. CONSORCIOS.

CONSORCIO	ADSCRIPCIÓN	OBJETO	EJERCICIO
Museos de Cantabria	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte	Cuentas Anuales	2019

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES. SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL.

FUNDACIÓN	ADSCRIPCIÓN	OBJETO	EJERCICIO
Fundación Festival Internacional de Santander	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte	Cuentas Anuales	2019
Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla	Sanidad	Cuentas Anuales	2019
Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social	Empleo y Políticas Sociales	Cuentas Anuales	2019
Fundación Centro Tecnológico de Logística Integral de Cantabria	Innovación, Industria, Transporte y Comercio	Cuentas Anuales	2019
Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	Innovación, Industria, Transporte y Comercio	Cuentas Anuales	2019
Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	Economía y Hacienda	Cuentas Anuales	2019
Fundación Marqués de Valdecilla	Sanidad	Cuentas Anuales	2019

CVE-2019-11538

Conforme establece el artículo 159.3 de la Ley de Finanzas de Cantabria, la auditoría de las cuentas anuales de las fundaciones del sector público autonómico, además de verificar que las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del Presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada, verificará el cumplimiento de los fines fundacionales y de los principios a los que deberán ajustar su actividad en materia de selección de personal, contratación y disposición dineraria de fondos a favor de los beneficiarios cuando estos recursos provengan del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se extenderá a la verificación de la ejecución de los presupuestos de explotación y capital. la auditoría de las Fundaciones, además de las Cuentas Anuales, verificará el cumplimiento de los fines fundacionales y de los principios a los que deberá ajustar su actividad en materia de selección de personal, contratación y disposición dineraria de fondos a favor de los beneficiarios, cuando estos recursos provengan del sector público autonómico. Asimismo, se extenderá a la verificación de la ejecución de los presupuestos de explotación y capital.

Las auditorías de las cuentas anuales, además comprobarán que la información contable incluida en el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público, prevista en el apartado 3 del artículo 122 de esta Ley, concuerda con la contenida en las cuentas anuales. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el cumplimiento efectivo del requisito establecido en la dicha letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

Dado que el artículo 160.b de la Ley de Finanzas determina que se realizará, por parte de la IGAC, la auditoría de cuentas anuales de las Fundaciones del Sector Público Autonómico obligadas a auditarse por su normativa específica, en caso de que alguna de las Fundaciones anteriormente citadas no cumpliera los requisitos recogidos en el artículo 25.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la IGAC podrá emitir un informe recogiendo la información necesaria para acreditar tal extremo y la no obligatoriedad, en esos casos, de emitir informe de auditoría de Cuentas Anuales.

En las Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria que por aplicación de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, deban ser auditadas por la IGAC, los auditores privados podrán colaborar con la IGAC realizando trabajos de auditoría que se ajusten a las normas e instrucciones dictadas por ella.

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES. AGENCIA.

ORGANISMO	ADSCRIPCIÓN	OBJETO	PERIODO
ACAT	Economía y Hacienda	Cuentas anuales	2019

IV.2. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA.

Respecto de las entidades del sector público empresarial que se relacionan en el siguiente cuadro y de las áreas que en el mismo se establecen, se realizarán auditorías de cumplimiento (legalidad) y operativas (sistemas y procedimientos):

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

ENTE	ADSCRIPCIÓN	OBJETO	PERÍODO
CANTUR	Educación, Formación Profesional y Turismo.	Contratación	2019
CANTUR	Educación, Formación Profesional y Turismo.	Recursos Humanos	2019

IV.3. AUDITORÍA DE SISTEMAS.

La Disposición Final 6.4 de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obliga a las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración a realizar una auditoría anual de sistemas, para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en dicha Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas, que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración, en ninguna de las fases del proceso.

En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.

IV.4. OTROS CONTROLES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se procede a realizar el siguiente control de los requisitos para tener la consideración de medio propio personificado respecto de una entidad concreta del sector público:

ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN	ÁREAS CONTROLADAS
MARE	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	Encargos a medios propio

V. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS A LAS ENTIDADES AUDITADAS.

La Subdirección General de Control Financiero debe establecer los mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

En concreto a lo largo del ejercicio 2020 se someterán a un seguimiento especial las medidas correctoras adoptadas, como consecuencia de los siguientes Controles Financieros realizados con anterioridad:

CVE-2019-11538

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN	ÁREAS CONTROLADAS
CANTUR	Educación, Formación Profesional y Turismo.	Recursos Humanos
MARE	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	Recursos Humanos

VI. CONTROL DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.

El Control Financiero de Subvenciones tiene por objeto verificar la adecuada y correcta obtención, justificación y aplicación de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas, su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores concedentes de las subvenciones, en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio de los expedientes de revocación y reintegro.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	EJERCICIO
09.08.334A.472	Producción y Giras en Artes escénicas y música	2019
09.07.323A.486	Fomento de la Innovación, formación y actividades educativas	2019
02.00.921M.482	Actividades Casas de Cantabria	2019
04.05.261A.761.	Rehabilitación de Edificios Públicos	2019
12.03.422A.771	Incentivos a la industria, artesanía y servicios, incluyendo el plan de recuperación industrial de la cuenca del Besaya	2019
02.12.458A.461	Fondo de Cooperación Municipal	2019

No obstante, y de acuerdo con los artículos 133 de la Ley de Cantabria, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y 47 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, la Intervención General podrá realizar otros controles respecto de beneficiarios y entidades colaboradoras por razón de las subvenciones concedidas por la Administración General de la Comunidad y los organismos y entidades vinculados o dependientes de aquélla.

Igualmente se realizará el Informe de Seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero de ejercicios anteriores, previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Finalmente se efectuará el seguimiento de los controles que sobre los planes estratégicos de subvenciones se han realizado en el ejercicio 2018.

VII. PLAN DE ACTUACIÓN DEL ÁREA DE CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS.

VII.1 CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS.

PROGRAMA OPERATIVO FSE CANTABRIA 2014-2020 CCI: 2014ES05SFOP019.

— Nº de auditorías de operaciones del artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y 27 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 480/2014 del Consejo, de 3 de marzo, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que

CVE-2019-11538

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca, que resulten según muestreo aplicado en virtud del Reglamento de ejecución señalado.

— 1 seguimiento de la auditoría sobre los sistemas de gestión y control. Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

— 1 auditoría de las cuentas anuales del PO.

— Conclusiones 1 auditoría informática sobre las TIC del PO.

PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANTABRIA 2014-2020 CCI: 2014ES16RFOP008.

— Nº de auditorías de operaciones que seleccione la IGAE, conforme al dictado del artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y 27 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 480/2014 del Consejo, de 3 de marzo, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca.

— 1 auditoría sobre los sistemas de gestión y control. Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO JUVENIL CCI: 2014ES05M9OP001. FSE.

— Nº de auditorías de operaciones que seleccione la IGAE, conforme al dictado del artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y 27 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 480/2014 del Consejo, de 3 de marzo, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca.

— 1 seguimiento de auditoría sobre los sistemas de gestión y control sobre el OI. Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 conforme a la estrategia de auditoría de la IGAE.

PROGRAMA OPERATIVO FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y PESCA CCI: 014ES14MFOP001.

— Nº de auditorías de operaciones que seleccione la IGAE, de acuerdo con los dictados del artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y 27 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 480/2014 del Consejo, de 3 de marzo, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca.

— 1 seguimiento de auditoría sobre los sistemas de gestión y control del OI de la Autoridad de Gestión. Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

— 1 seguimiento de auditoría sobre los sistemas de gestión y control del OI de la Autoridad de Certificación. Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

CVE-2019-11538

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERREG V – B EUROPA SUROCCIDENTAL (SUDOE) aprobado por Decisión de ejecución C (2015) 4146 de 18 de junio de 2015, de la Comisión.

— En su caso, auditoría sobre el seguimiento de los sistemas de gestión y control de la Autoridad de Gestión incluida la Secretaría Conjunta. Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN: FEAGA y FEADER Ejercicio financiero: 16-10-2019 a 15-10-2020.

— Certificación de las cuentas del organismo pagador para la emisión del dictamen anual e informes referidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) 485/2008 del Consejo, así como, su control de calidad.

— Nº de auditorías que seleccione la IGAE para Cantabria dentro del PLAN NACIONAL DE CONTROL conforme al Reglamento (UE) nº 1306/2013, antiguo Reglamento (CE) nº 485/2008 del Consejo, de 26 de mayo de 2008, relativo a los controles, por los Estados miembros, de las operaciones comprendidas en el sistema de financiación por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía.

PARA TODOS LOS FONDOS COMUNITARIOS EXCEPTO PAC:

— Los distintos Informes anuales de control que recojan el resultado de las auditorías, conforme al artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, y en su caso, Dictámenes sobre la declaración de fiabilidad emitida de conformidad con el artículo 59, apartado 5, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012, según señala el artículo 127.5.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

— Actuaciones requeridas por la IGAE para la auditoría de cuentas del ejercicio contable conforme al artículo 29 Reglamento de Ejecución (UE) nº 480/2014 del Consejo, de 3 de marzo.

— Cualesquiera auditorías temáticas que se indiquen por la IGAE.

VII.2. FUERA DEL MARCO COMUNITARIO:

Auditoría de seguimiento del grado de ejecución del seguimiento de las medidas correctoras puestas de manifiesto en las auditorías de planes de estratégicos de subvenciones de todas las consejerías.

VIII. ACTUACIONES DE SUPERVISIÓN CONTINUA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todas las entidades integrantes del Sector Público Institucional Autonómico estarán sujetas a la supervisión continua de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Hacienda, a través de la Intervención General de la Administración General de la Comunidad Autónoma, que vigilará la concurrencia de los requisitos establecidos en esta Ley y, en particular, verificará:

- a) La subsistencia de las circunstancias que justificaron la creación de la entidad.
- b) La sostenibilidad financiera de la entidad.

c) La concurrencia de la causa de disolución referida al incumplimiento de los fines que estuvieron en la base de la creación de la entidad o la falta de idoneidad de la misma para la consecución de aquellos fines.

Como principal novedad para el año 2020, el presente Plan recoge una serie de controles de supervisión continua, en relación con las siguientes entidades:

CVE-2019-11538

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN	PERÍODO
Consortio Museos de Cantabria	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte	2020
Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	Economía y Hacienda	2020

IX. AUDITORÍAS ESPECÍFICAS.

Finalmente, y en todo caso, en función del grado de cumplimiento del Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y otras Actuaciones de Control y de la disponibilidad de medios personales y materiales con los que cuente la Intervención General del Gobierno de Cantabria, se procederá al cumplimiento de las auditorías específicas encomendadas por el Parlamento de Cantabria.

X. INFORMES RESÚMENES ANUALES.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151.4 y 158.5 de la Ley de Finanzas, y de acuerdo con lo establecido en la Instrucción vigésimo primera de la Circular 1/2007, de 21 de febrero, de la IGAC, modificada por la Circular 1/2012, de 19 de noviembre, se remitirá al Consejo de Gobierno, por conducto de la Consejería competente en materia de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos, un informe resumen anual antes del día 30 del mes de junio del ejercicio siguiente al que se refiera el Plan Anual Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en apartado 11 del artículo 332 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria remitirá anualmente a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión un informe global, que se hará público dentro del mes siguiente a su recepción, con los resultados más significativos de su actividad de control en la contratación pública.

XI. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO.

XI.1. La ejecución del Plan Anual se llevará a cabo por la Subdirección General de Control Financiero de la IGAC, bajo la Supervisión del titular de la citada Subdirección, o persona en que se encomiende esas funciones, y el conforme del Interventor General.

XI.2. Para el desarrollo de los trabajos de control se seguirá lo dispuesto en las Normas de auditoría internacionalmente aceptadas, en la Ley de Finanzas de Cantabria, en la Circular 1/2007, de 21 de febrero, de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control y en las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por Resolución de la IGAE y demás normas de control que resulten de aplicación supletoria. De igual manera, y para el control financiero relativo a Subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XI.3. El Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control, aquí descrito, puede verse modificado por la concurrencia de circunstancias que así lo exijan, tal y como se prevé en el artículo 157 de la Ley de Finanzas.

CVE-2019-11538

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

XI.4. Corresponde al titular de la Subdirección General de Control Financiero, o persona en que se delegue esas funciones, realizar la distribución de los controles previstos a los diferentes equipos de auditoría, designando al Director-Jefe de Equipo y a los auditores integrantes del mismo. Igualmente se establecerá un calendario para su efectiva materialización y se mantendrá informado al Interventor General del efectivo cumplimiento del Plan de Control, así como de aquellas cuestiones de interés que se susciten en el desarrollo del trabajo de campo.

XI.5. El Interventor General, a propuesta del titular de la citada Subdirección, comunicará al titular del servicio, órgano, entidad controlada o perceptora de subvenciones o ayudas, el inicio de las actuaciones de control.

XI.6. En el ejercicio de las actuaciones de Control Financiero, la Intervención General, podrá recabar directamente de quien corresponda los asesoramientos jurídicos y técnicos que considere necesarios, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de control.

XI.7. Los informes de Control Financiero deberán ser presentados por el Director del trabajo de Control al titular de la Subdirección General de Control Financiero, o persona en que se delegue esa función, y recibir el conforme del Interventor General.

XI.8. Los informes de Control Financiero deberán sujetarse a la estructura y contenido descrito en la Ley de Finanzas, en la disposición duodécima de la Circular 1/2007, de 21 de febrero de la IGAC y normas técnicas de auditoría de la Intervención General de la Administración General del Estado aplicables, excepto los relativos al control de fondos comunitarios, que se ajustarán a las directrices de la Comisión Europea.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Intervención General,

RESUELVE

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control, para el ejercicio 2020.

Segundo.- Tras la aprobación de este plan quedan sin efecto el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y otras Actuaciones de Control correspondientes al ejercicio 2019 y anteriores.

Santander, 30 de diciembre de 2019

El interventor general,

Pedro Pérez Eslava.

2019/11538

CVE-2019-11538

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO**CVE-2020-184** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de diciembre de 2019, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal y demás anexos para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Igualmente, permanecerá publicado en la sede electrónica municipal <https://alfozdelloredo.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Novales, 7 de enero de 2020.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2020/184

CVE-2020-184

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2020-180 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 6/2019.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria del día 30/12/2019, el expediente de modificación de crédito número 6/2019 dentro del vigente presupuesto general de 2019, estará de manifiesto en la Secretaría de esa Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 168 del mismo texto legal, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Matamorosa, 8 de enero de 2020.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2020/180

CVE-2020-180

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2020-182 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Comillas para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y plantilla de personal.

RESUMEN POR CAPÍTULO

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	1.405.630,42
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.959.450,00
3	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	205.100,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	42.237,76
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	33.360,00
Total Presupuesto		3.660.778,18

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.019.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	200.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	614.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	427.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	260.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	243.446,74
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.763.946,74

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

PLANTILLA DE PERSONAL

PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE COMILLAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

1.- PERSONAL FUNCIONARIO

1.1. Escala de Habilitación de Carácter Nacional

SUBESCALA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	NIVEL	N.º PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
Secretaría-Intervención	Secretaría-Intervención	A1	30	1	0	0

1.2. Escala de Administración General

SUBESCALA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	NIVEL	N.º PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRATIVO	C1	22	3	2	0
AUXILIAR	AUXILIAR	C2	17	2	0	1
SUBALTERNOS	CONSERJE DE INSTALACIONES MUNICIPALES	A.P.	14	1	0	0
SUBALTERNOS	OPERARIO DE LIMPIEZA	A.P.	13	1	0	0

1.3. Escala de Administración Especial

SUBESCALA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	NIVEL	N.º PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
TÉCNICA	ARQUITECTO	A1	28	1	1	0
TÉCNICA	TÉCNICO ECONOMISTA	A1	28	1	1	0
SERVICIOS ESPECIALES	TÉCNICO AUX. DE TURISMO	C1	22	1	1	0
SERVICIOS ESPECIALES	AUXILIAR DE TURISMO	C2	17	2	0	1
SERVICIOS ESPECIALES	OFICIAL POLICÍA LOCAL	C1	22	2	2	0
SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	C1	20	4	0	1

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

2.- PERSONAL LABORAL FIJO E INDEFINIDO

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO (Asimilación)	NIVEL (Asimilación)	N.º PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	A1	28	1	0	0
ADMINISTRATIVO RRHH	C1	22	1	0	0
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	C1	22	1	0	0
BIBLIOTECARIA	C1	22	1	0	0
CONSERJE PABELLÓN POLIDEPORTIVO	A.P.	14	1	1	0
CONSERJE DE INSTALACIONES MUNICIPALES	A.P.	13	1	1	0
ENCARGADO	C1	22	1	1	0
OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y SERV. MÚLTIPLES	C2	17	1	1	0
OPERARIO DE MANTENIMIENTO Y COMET. MÚLTIPLES	A.P.	13	2	2	0
OPERARIO DE LIMPIEZA	A.P.	13	3	3	0

3.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO (Asimilación)	NIVEL (Asimilación)	N.º PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
PERSONAL DE REFUERZO CON FUNCIONES DE AUX. DE POLICÍA (2 MESES)	A.P.	13	4	0	0

4.- ALTOS CARGOS

DENOMINACIÓN PUESTO	N.º PUESTOS
CONCEJAL DEDICACIÓN PARCIAL	4

Contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Comillas, 7 de enero de 2020.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano.

2020/182

CVE-2020-182

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2020-183 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4/2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el expediente número 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Comillas para el ejercicio 2019 (transferencia de créditos).

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el citado Acuerdo plenario, que se hace público como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
4910	22610	Gastos Proyectos Varios	25.000	4.500	29.500
9200	22400	Pólizas responsabilidad civil, vehículos, accidentes colectivos y defensa jurídica	30.000	14.200	44.200
9200	22770	Trabajos varios	10.000	14.000	24.000
1700	22720	Limpieza playas	34.000	10.100	44.100
9200	22601	Gastos diversos	12.000	2.600	14.600
4320	22610	Promoción y comunicación	5.0000	1.200	6.200
3300	22614	Caprichos musicales	37.000	900	37.900
1500	22710	Contrato Asistencia Técnica licencias urbanísticas	6.000	1.200	7.200
1532	60900	Rehabilitación Escaleras Veleció	18.000	14.927,69	32.927,69
1720	62200	Creación planta de Compostaje	0	35.000	35.000
1532	61900	Pavimentación de viales	130.323,87	32.500	162.823,87
3420	61910	Infraestructuras deportivas	40.000	13.500	53.500
3370	61900	Parques Infantiles	0	8.000	8.000
1650	61900	Reparación alumbrado público	50.000	10.000	60.000
3381	22609	Cabalgata de Reyes	0	7.000	7.000
2310	22600	Gastos tercera edad	6.000	2.400	8.400
9200	22609	Gastos procuradores y peritajes	6.000	400	1405,53
TOTAL				172.427,69C	

CVE-2020-183

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
1610	2100	Mantenimiento Infraestruct. H2O, saneamiento y cementerio	1.000	1.000	0
3300	21200	Mantenimiento albergue de peregrinos	4.000	3.100	900
3300	22612	Escuelas culturales	3.000	3.000	0
1510	22710	Plan General Ordenación Urbana	30.000	16.690	0
3260	22710	Cursos verano Universidad de Cantabria	4.000	2.000	0
1640	22713	Gestión cementerio municipal	6.000	1.620	0,24
4100	22799	Feria arrastre	10.000	800	8
9420	46300	Aportación mancomunidad	32.000	7.480	5,83
4140	46600	Aportación programa Leader	16.626	8.310	3
3300	48050	Subvención nominativa Asociación Campíos Pro-Cabalgata	7.000	7.000	0
2310	48020	Subvención Asociación jubilados Santa Lucía	2.400	2.400	0
3300	48010	Subvenciones cultura	8.000	700	200
3420	20200	Renting campo de fútbol	64.000	4.000	60.000
3400	48000	Subvenciones de deporte	40.000	400	100
1623	62400	Adquisición tractor tratamiento residuos orgánicos	80.000	80.000	0
1500	61910	Rehabilitación grupo viviendas La Constitución	8.961,33	8.961,33	0
3300	63200	Reparación centro cultural de Trasvía	50.333	24.966,36	25.366,64
TOTAL INGRESOS				172.427,69€	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra esta resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2020-183

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Comillas, 7 de enero de 2020.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2020/183

CVE-2020-183

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2020-192 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de transferencia de créditos número TCD/1/2019.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación el expediente de transferencia de créditos TCD/1/2019 dentro del vigente presupuesto de gastos para 2019, estará de manifiesto en la Secretaría de la Entidad, por espacio de 15 días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán formularse al respecto las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Hermandad de Campoo de Suso, 27 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2020/192

CVE-2020-192

CONCEJO ABIERTO DE AJA

CVE-2020-161 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Aja tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 27 de octubre de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 234 de 2019 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		6.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		6.000,00

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Aja, 31 de diciembre de 2019.

El presidente,

Luis Miguel Comuñas Sánchez.

2020/161

CVE-2020-161

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

JUNTA VECINAL DE BARCENILLA

CVE-2020-4 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2019, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Barcenilla de Piélagos, 30 de diciembre de 2019.

El presidente,
Santos Muriedas Solar.

2020/4

CVE-2020-4

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2020-36 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2019, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Barrio, 28 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Agustín Isla Pérez.

2020/36

CVE-2020-36

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

CONCEJO ABIERTO DE CADES

CVE-2020-160 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cades, en su reunión de 13 de diciembre de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley del 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cades, 13 de diciembre de 2019.

El presidente,

Francisco Javier Odriozola García.

2020/160

CVE-2020-160

JUNTA VECINAL DE CAMARGO

CVE-2020-10 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Camargo, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2020.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 229, de fecha 27 de noviembre de 2019, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del R.D. 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2020**SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE**

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		80.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		47.400,00
		TOTAL	128.000,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		15.000,00
5	Ingresos patrimoniales.		113.000,00
		TOTAL	128.000,00

Camargo, 27 de diciembre de 2019.

El presidente,

Ramón Mazo Barros.

2020/10

CVE-2020-10

CONCEJO ABIERTO DE CAMIJANES

CVE-2020-177 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Camijanes tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 1 de noviembre de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 234 de 2019 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	23.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		23.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	16.800,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		23.000,00

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Camijanes, 31 de diciembre de 2019.

El presidente,
Jesús Manuel Sobrino Ruiz.

[2020/177](#)

CVE-2020-177

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

JUNTA VECINAL DE CARANCEJA**CVE-2020-39** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Caranceja, reunida en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2020 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del R.D.Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Caranceja, 27 de diciembre de 2019.

El presidente,

Mario Iglesias Iglesias.

2020/39

CVE-2020-39

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

CONCEJO ABIERTO DE FOMBELLIDA

CVE-2019-11532 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2019, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Fombellida, 28 de diciembre de 2019.

El presidente,

Roberto García González.

2019/11532

CVE-2019-11532

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

JUNTA VECINAL DE FRAMA

CVE-2020-12 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Frama, 19 de diciembre de 2019.

La presidenta,

María Victoria Rodríguez Martínez.

2020/12

CVE-2020-12

CONCEJO ABIERTO DE LA REVILLA DE SOBA

CVE-2020-173 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de La Revilla tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 14 de octubre de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 234 de 2019 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	20.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	34.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		54.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	45.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		54.000,00

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Revilla, 31 de diciembre de 2019.

El presidente,
Ramón Crespo Canales.

2020/173

CVE-2020-173

CONCEJO ABIERTO DE LA REVILLA DE SOBA

CVE-2020-176 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de La Revilla tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 14 de octubre de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 234 de 2019 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	20.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	34.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		54.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	45.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		54.000,00

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Revilla, 31 de diciembre de 2019.

El presidente,
Ramón Crespo Canales.

2020/176

CVE-2020-176

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

JUNTA VECINAL DE LANCHARES

CVE-2020-33 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Lanchares para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Lanchares, 26 de diciembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Roberto Merino Sainz.

2020/33

CVE-2020-33

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

CONCEJO ABIERTO DE MATARREPUDIO**CVE-2020-45** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2019, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el presupuesto 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Matarrepudio, 2 de enero de 2020.

El presidente,

Roberto Carlos Sainz Cabria.

2020/45

CVE-2020-45

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

CONCEJO ABIERTO DE MONTECILLO

CVE-2020-38

Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Montecillo para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.897,60
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.897,60

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.061,60
5	INGRESOS PATRIMONIALES	836,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.897,60

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Montecillo, 26 de diciembre de 2019.

El presidente,

Juan Francisco Infante Estébanez.

2020/38

CVE-2020-38

CONCEJO ABIERTO DE NAVEDA

CVE-2020-171 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Naveda tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 3 de noviembre de 2019, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 234 de 2019.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	9.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		19.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	3.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		19.000,00

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Naveda, 31 de diciembre de 2019.

La presidenta,
Isabel Calderón Marcos.

2020/171

CVE-2020-171

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

JUNTA VECINAL DE NESTARES

CVE-2020-29 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Nestares para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Nestares, 30 de diciembre de 2019.

La presidenta,

Patricia de Cos Seco.

2020/29

CVE-2020-29

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

JUNTA VECINAL DE PARBAYÓN

CVE-2020-46 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2019, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Parbayón, 5 de diciembre de 2019.

El presidente,

Jose Ángel Diego Fuentes.

2020/46

CVE-2020-46

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

JUNTA VECINAL DE PARBAYÓN

CVE-2020-47 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2019, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Parbayón, 2 de enero de 2020.

El presidente,

José Ángel Diego Fuentes.

2020/47

CVE-2020-47

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

CONCEJO ABIERTO DE PROAÑO

CVE-2020-35 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Proaño para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Proaño, 28 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Fermín Fernández Fernández.

2020/35

CVE-2020-35

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

CONCEJO ABIERTO DE RUIJAS

CVE-2020-34 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Ruijas para el ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ruijas, 23 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Adolfo Bocos Saiz.

2020/34

CVE-2020-34

CONCEJO ABIERTO DE SANTAYANA

CVE-2020-166 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Santayana tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 2 de noviembre de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 234 de 2019 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	21.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		21.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	18.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		21.000,00

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santayana, 31 de diciembre de 2019.

El presidente,

Constancio López Gutiérrez.

2020/166

CVE-2020-166

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

JUNTA VECINAL DE SARO

CVE-2020-9 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2019, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Saro, 30 de diciembre de 2019.

El presidente,

Higinio Rábago Fernández.

2020/9

CVE-2020-9

JUNTA VECINAL DE SOLARES

CVE-2020-13 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Solares, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2020.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 231, de fecha 29 de noviembre de 2019, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del R.D. 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2020

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		17.933,44
3	GASTOS FINANCIEROS		60,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		300,00
		TOTAL	18.293,44

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		4.000,00
5	Ingresos patrimoniales.		14.293,44
		TOTAL	18.293,44

Solares, 27 de diciembre de 2019.

El presidente,
Manuel Hoz García.

2020/13

CVE-2020-13

JUNTA VECINAL DE VALLE DE CABUÉRNIGA

CVE-2020-174 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Valle tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 29 de octubre de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 234 de 2019 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	27.850,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	20.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		50.850,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.450,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	23.400,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		50.850,00

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valle, 31 de diciembre de 2019.

El presidente,
Jesús Ruiz Guevara.

2020/174

CVE-2020-174

CONCEJO ABIERTO DE VIAÑA

CVE-2020-178 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Viaña tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 6 de noviembre de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 234 de 2019, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		8.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		8.000,00

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Viaña, 31 de diciembre de 2019.

El presidente,
Fermín Gómez Cobo.

2020/178

CVE-2020-178

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES

CVE-2019-11535 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2019, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Viérnoles, 27 de diciembre de 2019.

El presidente,

Eduardo Trueba Cruz.

2019/11535

CVE-2019-11535

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

**CONCEJO ABIERTO DE VILLANUEVA
DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO****CVE-2020-32** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Villanueva de las Rozas para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villanueva de las Rozas, 28 de diciembre de 2019.

El alcalde,

José Ramón Ruiz Incierte.

2020/32

CVE-2020-32

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

JUNTA VECINAL DE VIOÑO

CVE-2020-7 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2019, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Vioño, 30 de diciembre de 2019.

El presidente,

Inmaculada Araunabeña Varela.

2020/7

CVE-2020-7

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-11374 *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras para el mes de enero de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes enero de 2020, en los siguientes términos:

— MERCADILLOS AMBULANTES, la citada matrícula consta de 267 recibos, por importe de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO euros Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.588,52 €).

— MERCADILLO FRUTAS Y VERDURAS, la citada matrícula consta de 12 recibos por importe de DOS MIL CIENTO CUATRO euros Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.104,44 €).

— PERIODO DE INGRESO: Del 2 de enero de 2020 al 29 de febrero de 2020.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y deventarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 20 de diciembre de 2019.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2019/11374

CVE-2019-11374

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-11508 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del cuarto trimestre de 2019 (Zona 3), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al cuarto trimestre de 2019 (de la Zona 3).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas Tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (calle General Dávila, número 330 - Santander), de 09:00 a 14:00 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

- Plazo voluntario de ingreso: Desde el 31 de diciembre de 2019 hasta el 5 de marzo de 2020, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de aqualia <https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila 330 - Santander.

- Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS:

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 27 de diciembre de 2019.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2019/11508

CVE-2019-11508

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-11510 *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Quioscos para el ejercicio 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Quioscos, para el ejercicio 2020.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la matrícula fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Quioscos para el ejercicio 2020, por importe de NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS euros CON OCHENTA CÉNTIMOS (93.182,80 €).

La citada matrícula consta de 43 objetos tributarios.

PERIODO DE INGRESO:

Las cuotas anuales se prorratean por trimestres naturales y el plazo de ingreso será el siguiente:

Recibos no domiciliados en cuenta bancaria:

- Desde el primer día hábil hasta el último, también hábil de cada trimestre.

Recibos domiciliados:

- El último día hábil de cada trimestre.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 26 de diciembre de 2019.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2019/11510

CVE-2019-11510

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-11512 *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones de los Mercados Municipales para el ejercicio 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones de los Mercados Municipales, para el ejercicio 2020.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la matrícula fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones de los Mercados Municipales para el ejercicio 2020, por importe de CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS euros CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (181.666,72 €).

La citada matrícula consta de 154 objetos tributarios (Mercado de La Esperanza, Puerto-chico y Méjico).

PERIODO DE INGRESO:

Las cuotas anuales se prorratearán por trimestres naturales y el plazo de ingreso será el siguiente:

Recibos no domiciliados en cuenta bancaria:

- Desde el primer día hábil hasta el último, también hábil de cada trimestre.

Recibos domiciliados:

- El último día hábil de cada trimestre.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 26 de diciembre de 2019.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2019/11512

CVE-2019-11512

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-11530 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de octubre de 2019 y apertura del periodo voluntario de cobro*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al mes de OCTUBRE de 2019 por un importe de 9.499,57 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 3 de enero de 2020 al 3 de febrero de 2020. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 20 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2019/11530

CVE-2019-11530

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-11542 *Extracto de la convocatoria 2019 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2019-2020. Expediente 2019/11935H*

BDNS (Identif.): 489286.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social en Torrelavega durante el bienio 2019-2020.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria, las asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social en Torrelavega durante el bienio 2019-2020, cuyo objeto sea la realización de actuaciones para la mejora de colectivos determinados encuadrados en los ámbitos de infancia y juventud, tercera edad, personas con diversidad funcional, integración de migrantes, actuaciones de prevención o de tratamiento de drogodependencias, u otras de interés social.

Segundo. Finalidad.

Según el artículo 1 de las bases reguladoras, la finalidad de la convocatoria es fomentar la realización de actuaciones para la mejora de colectivos determinados encuadrados en los ámbitos de infancia y juventud, tercera edad, personas con diversidad funcional, integración de migrantes, actuaciones de prevención o de tratamiento de drogodependencias, u otras de interés social.

Tercero. Bases reguladoras.

El texto íntegro de las bases reguladoras de esta convocatoria se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de 20 de diciembre de 2019, y puede consultarse en el tablón de anuncios, página web del Ayuntamiento, y Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Cuarto. Importe.

El crédito total que se destina a las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 30.000,00 euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 2310 48032 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega del ejercicio 2019, denominada "Proyectos sociales". La subvención máxima que se concederá por cada entidad solicitante no podrá superar el 70 por ciento del coste total del proyecto presentado, con un límite de 9.000,00 euros.

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el boletín oficial de Cantabria del presente anuncio con el extracto de la convocatoria.

Torrelavega, 26 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2019/11542](#)

CVE-2019-11542

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2019-11355 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de tejavana para forraje/maquinaria y mejora de acceso a pajar en cabaña ganadera de Ontaneda.*

Por doña María Pilar Carrera Rodríguez ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de autorización de licencia de obra para "autorización para construcción de tejavana para forraje/maquinaria y mejora de acceso a pajar en cabaña ganadera" en la parcela 39 del polígono 27 del pueblo de Ontaneda.

De conformidad con el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se somete la solicitud a un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en horario de oficina.

Corvera de Toranzo, 17 de diciembre de 2019.

La alcaldesa,
Mónica Quevedo Aguado.

2019/11355

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2019-11302 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 149-150, polígono 17, en Heras.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Silvia Covarrubias Alonso, de concesión de autorización de construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico ordinario en Heras (polígono 17, parcela 149-150).

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valdecilla, 20 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2019/11302

CVE-2019-11302

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-154 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para tres viviendas en Sierrapando. Expediente 2019/12302V.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2019, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, promovido por don Juan Ignacio Cobo Ugarte, con la consiguiente suspensión de licencias en el área delimitada por el Estudio de Detalle, que tiene por objeto la implantación de tres viviendas en parcela sita en Sierrapando, número 198, conforme a las determinaciones establecidas en el Documento de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada el 19 de marzo de 2019 (B.O.C. de 25/03/19).

Por lo expuesto se somete a información pública el expediente instruido al efecto, pudiéndose examinar en el Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 30 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2020/154

CVE-2020-154

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2019-11539 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de Seguridad y Garantía de la Convivencia Ciudadana.*

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Noja, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- La aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Garantía de la Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Noja, en los siguientes extremos:

— Artículo 25. 3. Se prohíbe, del 1 de junio al 30 de septiembre y en Semana Santa (de jueves Santo a domingo):

a) El acceso a la playa con todo tipo de animales domésticos, excepto en zonas habilitadas o autorizadas para ello (a excepción de perros lazarillos en compañía de la persona a quien sirvan, sin perjuicio de la responsabilidad de su poseedor y/o propietario ni de las medidas que el mismo deba adoptar para evitar molestias o riesgos para el resto de usuarios), aparatos reproductores de música (tales como radio, casetes, discos compactos o similares, instrumentos musicales o cualquier otro artefacto productor de ruido salvo que no produzcan molestias a las personas próximas, recomendándose el uso de auriculares).

- Añadir el siguiente apartado m) al artículo 28, Infracciones muy graves:

m) El insulto, maltrato, menosprecio o desobediencia a los miembros de la Policía Local, en su condición de autoridad, en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituya infracción penal.

SEGUNDO.- La exposición pública por el plazo de treinta días para que todo aquel que esté interesado pueda formular las alegaciones que crea convenientes".

Noja, 30 de diciembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2019/11539

CVE-2019-11539

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2019-11540 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de Vados y Reserva de Aparcamiento.*

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Noja, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza Municipal de Vados y Reserva de Aparcamiento del Ayuntamiento de Noja, incluyendo en la misma un artículo 24 bis con la siguiente redacción:

Artículo 24 bis. Renuncia temporal al uso de entrada de vehículos a través de aceras u otros bienes de dominio público.

"Cuando el titular de una autorización de vado manifieste su voluntad de no utilizar temporalmente la entrada de vehículos a su propiedad a través de la acera o de otros bienes de dominio público, deberá formular la correspondiente renuncia a la que acompañará acreditación documental de la colocación de un bolardo de tipo fijo que impida el acceso.

Dicho bolardo, que será aprobado por el Ayuntamiento a los efectos de guardar la debida homogeneidad, deberá ser colocado por el solicitante fuera de la zona de dominio público y frente a la entrada a la que temporalmente se renuncia, previo replanteo realizado por los Servicios Técnicos Municipales.

Previas las comprobaciones oportunas el órgano municipal competente tomará razón de la renuncia dando traslado del acuerdo al Registro Municipal de Vados para anotar la correspondiente baja y al Servicio de Rentas y Exacciones.

En cualquier momento el titular del acceso podrá volver a solicitar la concesión de una autorización de vado para lo que únicamente será necesario eliminar el bolardo colocado".

SEGUNDO.- Someter la modificación de la Ordenanza aprobada inicialmente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el alcalde-presidente para su publicación y ejecución.

Noja, 30 de diciembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2019/11540

CVE-2019-11540

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-14 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.11.11.BC.19.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejal/a delegado/a de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 13/11/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: Y4572540Q.

Fecha caducidad: 10-10-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 26 de diciembre de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2020/14

CVE-2020-14

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-19

Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.10.25.11.

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejal/a delegado/a de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 28/10/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: X7830385N.

Fecha caducidad: 21-07-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

CVE-2020-19

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 30 de diciembre de 2019.

La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2020/19

CVE-2020-19

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-20

Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.10.28.BC.13.

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejal/a delegado/a de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 30/10/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: AA1350725.

Fecha caducidad: 14-09-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

CVE-2020-20

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 30 de diciembre de 2019.

La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2020/20

CVE-2020-20

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-21 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.11.04.BC.23.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejal/a delegado/a de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 05/11/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: Y6258279Q.

Fecha caducidad: 21-08-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 30 de diciembre de 2019.

La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2020/21

CVE-2020-21

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-22 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.11.11.BC.23.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejal/a delegado/a de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 13/11/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: AA0203393.

Fecha caducidad: 14-09-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 30 de diciembre de 2019.

La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2020/22

CVE-2020-22

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-23

Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.11.11.BC.28.

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejal/a delegado/a de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 13/11/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: B1773219.

Fecha caducidad: 14-09-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

CVE-2020-23

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 30 de diciembre de 2019.

La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2020/23

CVE-2020-23

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-11502 *Notificación de sentencia 405/2019 en juicio sobre delitos leves 1730/2019.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio inmediato sobre delitos leves, con el número 0001730/2019 a instancia de EDUARDO PARGADA PABLOS frente a NICOLAE LUNGU, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000405/2019

En Santander a 10 de diciembre de 2019.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 1730/19, en el que han sido partes EDUARDO PARGADA PABLOS como denunciante, y NICOLAE LUNGU como denunciado.

FALLO

Condeno a NICOLAE LUNGU como autor de un delito leve de amenazas del artículo 171.7 CP a la pena de TREINTA DÍAS de multa con cuota diaria de TRES euros, lo que hace un total de NOVENTA euros (90 euros), y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NICOLAE LUNGU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de diciembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2019/11502

CVE-2019-11502

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER**CVE-2019-11503** *Notificación de sentencia 343/2019 en juicio sobre delitos leves 1122/2019.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el número 0001122/2019 a instancia de RICARDO MÍNGUEZ MELGAR y PERFUMERÍAS AVENIDA frente a LUIS SOLAR ZAMORANO y OLAYA PELLÓN SAIZ, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000343/2019

En Santander a 22 de octubre de 2019.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 1122/2019, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, RICARDO MÍNGUEZ MELGAR como denunciante, PERFUMERÍAS AVENIDA como perjudicada, y LUIS SOLAR ZAMORANO y OLAYA PELLÓN SAIZ como denunciados.

FALLO

Condeno a LUIS SOLAR ZAMORANO y OLAYA PELLÓN SAIZ como autores de un delito leve de hurto del artículo 234.2 y 3 del Código Penal a la pena, para cada uno de ellos, de SESENTA DÍAS de multa con cuota diaria de SIETE euros, lo que hace un total de CUATROCIENTOS VEINTE euros (420 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago. En concepto de responsabilidad civil deberán indemnizar, conjunta y solidariamente, a Perfumerías Avenida en la cantidad de TRESCIENTOS DIECISÉIS euros (316 euros).

Todo ello con imposición a los condenados del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LUIS SOLAR ZAMORANO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de diciembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2019/11503

CVE-2019-11503

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER**CVE-2019-11504** *Notificación de sentencia 325/2019 en juicio sobre delitos leves 846/2019.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el número 0000846/2019 a instancia de SEGUNDO ALAÑA GÓMEZ frente a ÓSCAR RAMOS GONZÁLEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000325/2019

En Santander a 15 de octubre de 2019.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 846/2019, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, SEGUNDO ALAÑA GÓMEZ como denunciante, y ÓSCAR RAMOS GONZÁLEZ como denunciado.

FALLO

Condeno a ÓSCAR RAMOS GONZÁLEZ como autor de un delito leve de lesiones del artículo 147.2 CP a la pena de SESENTA DÍAS de multa con cuota diaria de SEIS euros, lo que hace un total de TRESCIENTOS SESENTA euros (360 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago, y prohibición de aproximarse a menos de 200 metros de Segundo Alaña Gómez y de comunicarse con él por cualquier medio, por tiempo de CUATRO MESES.

En concepto de responsabilidad civil deberán indemnizar Segundo Alaña Gómez en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO euros (245 euros).

Todo ello con imposición a la condenada del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SEGUNDO ALAÑA GÓMEZ y ÓSCAR RAMOS GONZÁLEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de diciembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2019/11504

CVE-2019-11504

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 8

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE VALLADOLID**CVE-2019-11531** *Citación para la celebración de juicio sobre delitos leves 403/2019.*

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a GIORGI NIAVADZE a fin de que asista el próximo día 11/02/2020, a las 10:35 horas, en calle ANGUSTIAS, 40-44 – Sala 005, a la celebración del juicio por delito leve, seguido por HURTO, cuyos hechos ocurrieron en VALLADOLID el día 31 de octubre de 2019, en calidad de DENUNCIADO, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Podrá igualmente comparecer asistido de abogado si lo desea.

Valladolid, 19 de diciembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ma Ángeles Muriel Bernal.

2019/11531

CVE-2019-11531